

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA
Veintinueve de mayo de dos mil veinte

RAD: 2018-00108

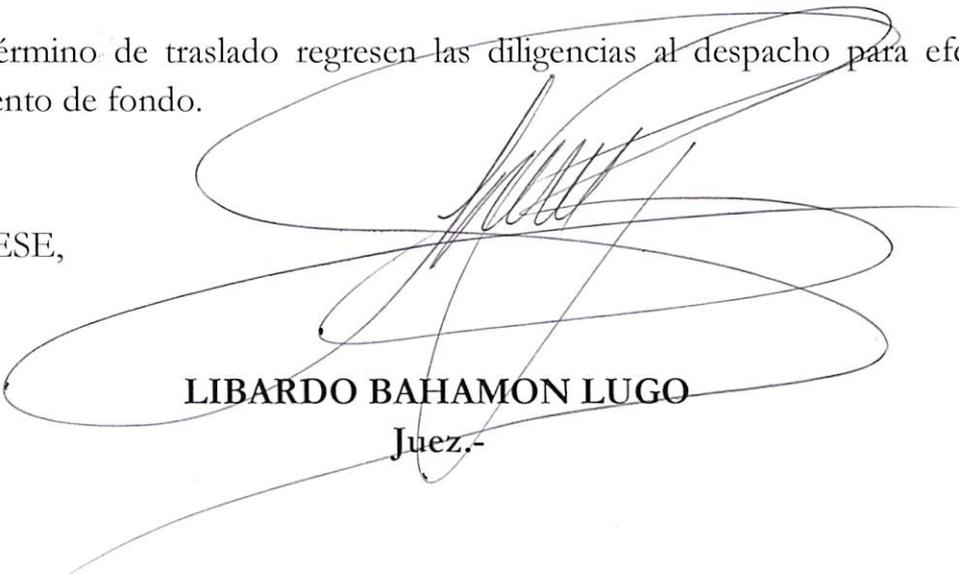
En firme el auto por medio del cual se decretó el desistimiento tácito de la formalización de oposición y sin más pruebas que practicar dentro del trámite inicial, se declara precluido el término probatorio.

Así las cosas, se corre traslado a las partes para que alegar de conclusión, para lo cual se concede el término de cinco (5) días, trámite que se surtirá según lo previsto en el artículo 108 del C.G.P.

En atención a las normas de cuarentena y emergencia sanitaria decretadas por el gobierno nacional con motivo de la pandemia COVID.19, la fijación ordenada se efectuará mediante fijación en lista publicada en la puerta de acceso de este juzgado y mediante publicación virtual en la página de la rama judicial. Por su parte las alegaciones se recepcionaran mediante el correo electrónico institucional de este juzgado: jpmsanfranciscosales@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado regresen las diligencias al despacho para efectuar pronunciamiento de fondo.

NOTIFÍQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO

Juez.-

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca</p> <p>El auto anterior se notificó por ESTADO No. 07</p> <p>Hoy 1 JUN 2020 a las 8 AM</p> <p>Mediante publicación en la pagina web de la Rama judicial y fijación en la puerta de acceso de este juzgado</p> <p>FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE</p>
